

Y en cuanto a la tramitación del expediente, de un examen de la documentación obrante en el mismo, se desprende de la correcta aplicación de la normativa vigente. Por ello se entiende manifiestamente infundada esta pretensión, por la que se acuerda, también por este motivo, la inadmisión del recurso.

En su virtud, esta Subsecretaría de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos y el informe de la Abogacía del Estado ha acordado:

Inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don José Blanco Sánchez, contra resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, de fecha 24 de junio de 1998, la cual se confirma en sus propios términos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.»

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por don Esteban Martínez Vela, contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera (hoy, en virtud del Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto, Dirección General de Transportes por Carretera), con fecha de 3 de marzo de 1999, que le sancionaba con multa de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, por falta de envío a la Inspección de los discos-diagrama que le fueron requeridos (expediente IC-01647/98).

Antecedente de hecho

Primero.—Por la Inspección del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio se levantó el acta de inspección número 1647158, de fecha de 1 de julio de 1998, contra el ahora recurrente, en la que se hizo constar la falta de envío de los discos correspondientes al vehículo y a las fecha que en el acta se consignaban.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la incoación del procedimiento sancionador, como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—Contra la expresada resolución se interpone recurso en el que se adjunta copia de la carta por la que la Inspección General del Transporte Terrestre devolvía al recurrente los discos-diagramas, con lo que se demostraba fehacientemente que éstos habían sido examinados por la Inspección. Este recurso ha sido informado en sentido estimatorio por el órgano sancionador.

Fundamentos de Derecho

Único.—El recurrente remite adjunta al recurso de alzada una copia de la carta que el 17 de abril de 1999 le envió la Inspección General del Transporte Terrestre por la que le devolvía los discos, diagrama que habían sido examinados por dicha Inspección. Al haber aparecido dichos discos la sanción queda sin fundamento por lo que, de conformidad con el informe del órgano sancionador procede revocar la resolución sancionadora.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Esteban Martínez Vela, contra resolución de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera (hoy, en virtud del Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto, Dirección General de Transportes por Carretera), con fecha de 3 de marzo de 1999 (expediente IC-01647/98), la cual, por lo tanto, queda revocada.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.»

Madrid, 26 de octubre de 2001.—El Subdirector general de Recursos, Antonio Carretero Fernández.—56.163.

Nota anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por la que se somete a información pública el «Estudio informativo del proyecto del acceso ferroviario a Galicia. Eje. Ourense-Santiago».

Con fecha 22 de noviembre de 2001, la Secretaría de Estado de Infraestructuras, ha resuelto aprobar técnicamente el «Estudio informativo del proyecto del acceso ferroviario a Galicia. Eje. Ourense-Santiago».

En virtud de la aprobación técnica del estudio informativo y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres se somete a información pública dicho estudio informativo por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en los boletines oficiales pertinentes, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 15 de octubre, de rvalueación de impacto ambiental y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo del proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Ourense (parque de San Lázaro, número 2, Ourense), en el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra (plaza de España, sin número, Pontevedra), en el Área de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña (avenida de la Marina, 23, A Coruña) y en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (plaza de los Sagrados Corazones, número 7, planta baja, Madrid).

Asimismo, en los Ayuntamientos de todos los términos municipales afectados por el trazado estará a disposición de los interesados una separata-extracto del estudio informativo del proyecto en lo que afecte a dichos municipios.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, plaza de los Sagrados Corazones, 7, 28071 Madrid, indicando como referencia «Información pública y oficial. Ourense-Santiago».

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—58.083.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales relativa a la notificación de la resolución por la que se declara la procedencia de reintegro parcial de la beca concedida a don Roberto Campos Gómez para la creación de artes plásticas en el Colegio de España en París.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse a efectos de notificación la resolución por la que se declara el reintegro parcial de una beca concedida para la creación de artes plásticas en el Colegio de España en París.

Se indica al interesado que tiene a su disposición en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Unidad de Apoyo de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales), plaza del Rey, número 1, cuarta planta, 28071 Madrid, la indicada resolución.

La resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1988.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Interesado: Don Roberto Campos González. Número de Identificación Fiscal: 3.843.196-B. Domicilio: Calle de la Merced, 6, bajo. Localidad y provincia: 45002 Toledo. Importe: 50.551 pesetas.

Madrid, 13 de noviembre de 2001.—El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.—56.366.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución del Instituto Nacional de Empleo-Dirección Provincial de Cáceres sobre remisión de notificación de responsabilidad empresarial de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones desestimatorias sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 2038 4614 13 6000013410 de la Caja de Ahorros de Madrid, a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Cuenta de Recursos Diversos.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda,

se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Cáceres, 12 de noviembre de 2001.—El Director provincial del INEM, Fernando Revert Martínez.—55.921.

Relación que se cita

Empresa, C.C.C., motivo, importe, importe con recargo, período, trabajador afectado.

«Jertemuñoz, Sociedad Limitada». 10/1019433/44. Existir descubierto cotización. 824.598 pesetas. 989.518 pesetas. 1-2-1999 al 30-6-2000. Carmela Cáceres Cerro.

«Goanoslu, Sociedad Limitada». 10/1022774/87. Existir descubierto cotización. 630.990. 757.188 pesetas. 1-4-2000 al 1-12-2000. María Carmen Fernández Jiménez.

«Hidagón, Sociedad Limitada». 10/0052535/37. Existir descubierto cotización. 2.067.300 pesetas. 2.480.760 pesetas. 1-11-1999 al 20-7-2000. Emilio González García.

«Hidagón, Sociedad Limitada». 10/0052535/37. Existir descubierto cotización. 2.090.250 pesetas. 2.508.300 pesetas. 1-11-1999 al 20-7-2000. Ezequiel Torres Chinarro.

«Hostal Suárez, Sociedad Anónima». 10/1044993/61. Existir descubierto cotización. 1.009.800 pesetas. 1.319.760 pesetas. 11-3-1998 al 8-3-2001. Teodora Bola Borreguero.

Resolución del Instituto Nacional de Empleo-Dirección Provincial de Cáceres sobre remisión de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria» a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión

conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20 por 100 de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Cáceres, 12 de noviembre de 2001.—El Director Provincial del INEM, Fernando Revert Martínez.—55.919.

Relación que se cita

Interesado, DNI, expediente, importe, importe con recargo, período, motivo.

Carapeto Moreno, Carlos. 50715709. 0000000678. 349.491 pesetas. 419.389 pesetas. 1-11-1994 al 15-6-1995. Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Domínguez Cruz, Antonio. 52354906. 0000000707. 10.533 pesetas. 12.640 pesetas. 14-6-2000 al 17-6-2000. Colocación por cuenta ajena.

Orosco Pedemonte, Jorge Albert. 76124427. 0000000358. 16.869 pesetas. 20.243 pesetas. 17-1-2000 al 30-1-2000. Baja por permanencia por no renovación de demanda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Jaén por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalaciones anexo II del ramal de gas natural a Vilches, en el término municipal de Vilches.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 38.

Objeto de la petición: Autorización administrativa del proyecto de instalaciones «Anexo II del ramal de gas natural Vilches», y en el término municipal de Vilches.

Descripción de las instalaciones: Modificaciones en la posición L.02-4.1, ubicada en el término municipal de Vilches, con la inclusión de un actuador neumohidráulico para motorizar la válvula existente, así como las correspondientes tomas en carga para las conexiones de instrumentos y actuadores de válvulas motorizadas.

Presupuesto: 5.709,61 euros (950.000 pesetas).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el proyecto en esta dependencia de Industria y Energía, sita en Jaén, plaza de las Batallas, sin número, y que se puedan presentar por triplicado, en esta dependencia, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Jaén, 30 de octubre de 2001.—El jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Pedro Barbero Romo.—58.022.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de abastecimiento de emergencia a los pueblos de Los Montes (Ciudad Real).

El Real Decreto-Ley 1/1995, de 10 de febrero, arbitra medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos, declarando de interés general las obras de «Captaciones Hidrogeológicas y otras actuaciones en La Mancha y en la Comarca del Bullaque» y la urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca al propietario afectado para el levantamiento de la correspondiente Acta Previa de Ocupación, que tendrá lugar el próximo día 27 de noviembre, a las once horas, en el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real). No obstante lo anterior, si el afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en el propio terreno a expropiar.

A dicho acto podrá asistir el afectado personalmente, o bien representado por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). El afectado puede hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de